

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LOS TITULARES DE
EXPLOTACIONES AGRARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FLIX, AFECTADAS POR EL
INCENDIO FORESTAL DE LA RIBERA DE EBRO SUCEDIDO EL 26 DE JUNIO DE 2019, PARA
EL AÑO 2024**

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por aquello que se ha fijado en las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas para los titulares de explotaciones agrarias del término municipal de Flix publicadas aprobadas por acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2020, publicadas íntegramente al BOPT de fecha 25 de septiembre de 2020; en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

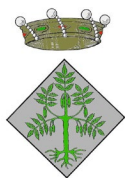
El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención son los siguientes 414.4800023-Subvenciones afectados incendio y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 8.372,30 Euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene como finalidad conceder ayudas a los titulares de explotaciones agrarias del término municipal de Flix, afectados por el incendio forestal de la Ribera de Ebro



sucedido el 26 de junio de 2019.

Podrán acogerse a la convocatoria, las personas titulares de explotación agrarias afectadas por el incendio forestal del 26 de junio en el municipio de Flix, que hayan sufrido daños en el potencial productivo de sus explotaciones, y que sean beneficiarios de las ayudas reguladas en la Resolución ARP/2785/2019, de 28 de octubre, por la cual se convocan las ayudas de “minimis” destinados a las explotaciones agrarias y comunidades de regantes afectadas por el incendio forestal del 26 de junio en la Ribera de Ebro, las Garrigues y el Segrià, y en la Orden ARP/192/2019, de 23 de octubre, por la cual se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de “minimis” destinados a las explotaciones agrarias y comunidades de regantes afectadas por el incendio forestal del 26 de junio de 2019 en las comarcas de la Ribera de Ebro, las Garrigues y el Segrià.

El importe individualizado de la subvención no podrá superar el importe del seguro agrario contratado. En el supuesto de que el seguro cubra explotaciones que no han sido afectadas por el incendio, o explotaciones que se encuentren ubicadas fuera del término municipal de Flix, la cuantía a conceder será la parte proporcional referida a las explotaciones agrarias ubicadas al término municipal de Flix.

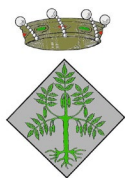
La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y la Forma de Acreditarlos

Podrán solicitar esta subvención las personas titulares de explotación agrarias afectadas por el incendio forestal del 26 de junio en el municipio de Flix, que hayan sufrido daños en el potencial productivo de sus explotaciones, y que sean beneficiarios de las ayudas reguladas en la Resolución ARP/2785/2019, de 28 de octubre, por la cual se convocan las ayudas de “minimis” destinados a las explotaciones agrarias y comunidades de regantes afectadas por el incendio forestal del 26 de junio en la Ribera de Ebro, las Garrigues y el Segrià, y en la Orden ARP/192/2019, de 23 de octubre, por la cual se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de “minimis” destinados a las explotaciones agrarias y comunidades de regantes afectadas por el incendio forestal del 26 de junio de 2019 en las comarcas de la Ribera de Ebro, las Garrigues y el Segrià .

Estos requisitos tendrán que ser acreditados por los solicitantes con los documentos que constan en el punto 6 de esta convocatoria.

En el supuesto de que el seguro cubra explotaciones que no han sido afectadas por el incendio, o explotaciones que se encuentren ubicadas fuera del término municipal de Flix, la cuantía a



conceder será la parte proporcional referida a las explotaciones agrarias ubicadas al término municipal de Flix.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Jefe de Servicios Municipales.

Este solicitará cuántos informes estime necesarios para resolver, así como para evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo esto de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

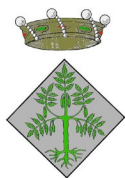
Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquier de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el 31 de octubre de 2024.

Tendrán que acompañarse a la solicitud los documentos siguientes :

- a) DNI del solicitante.*
- b) Documentación que acredite que se beneficiario de las ayudas reguladas en Resolución ARP/2785/2019, de 28 de octubre, por la cual se convocan las ayudas de “minimis” destinados a las explotaciones agrarias y comunidades de regantes afectadas por el incendio forestal del 26 de junio en la Ribera de Ebro, las Garrigues y el Segrià, y en la Orden ARP/192/2019, de 23 de octubre, por la cual se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de “minimis” destinados a las explotaciones agrarias y comunidades de regantes afectadas por el incendio forestal del 26 de junio de 2019 en las comarcas de la Ribera de Ebro, las Garrigues y el Segrià.*
- c) Documento acreditativo de las condiciones y pago del correspondiente seguro agrario.*
- d) Certificado que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Generalitat de Catalunya, así como de las obligaciones con la Seguridad Social así como con el Ayuntamiento de Flix, en el momento de la solicitud.*

En caso de faltar documentación preceptiva o ser defectuosa, se solicitará su enmienda y/o aportación y, una vez enmendada la documentación, se seguirá el mismo trámite.

La enmienda de defectos o la aportación de documentación se tiene que realizar, previo requerimiento y con advertencia de desestimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación.



La notificación del requerimiento de documentación se podrá llevar a cabo, por un lado, de forma presencial en el momento de la presentación de la solicitud, con el correspondiente requerimiento y con registro de salida. En caso de que no se haya requerido la documentación presencialmente, esta se podrá requerir al usuario vía correo postal al domicilio que figure en la solicitud o bien por correo electrónico. El plazo de enmiendas o aportación de documentación empezará a contar a partir del día siguiente al de su notificación efectiva, ya sea presencial, por correo postal o por correo electrónico.

Transcurrido el plazo para enmendar la solicitud, para el caso que no se haya procedido a enmendarla, o de forma motivada, se haya solicitado una prórroga, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud y se procederá al archivo del expediente.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 31 de octubre de 2024.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Agotado el plazo de presentación de las solicitudes de los incentivos, el Jefe de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Flix, una vez examinada la documentación aportada, se emitirá la relación de personas que tienen derecho a la ayuda y el importe individual de estos.

Vista la relación de personas con derecho a la ayuda, se elevará la correspondiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, este órgano acordará en virtud de la propuesta y dentro del plazo de 2 meses desde la fecha de acabado del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución definitiva, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención, tendrá que contener, en su caso, de manera exprés, la desestimación del resto de solicitudes.

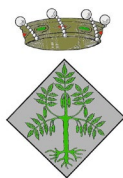
Se dará cuenta de las solicitudes aprobadas al Pleno de la Corporación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que resuelva, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la



notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de Valbración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

-Se abonará hasta un máximo del 100% del importe pagado en concepto de seguro por cada solicitante y si el total de las peticiones exceden el máximo presupuestado para esta subvención, se distribuirá el total presupuestado entre todos los solicitantes de manera proporcional al gasto efectuado en concepto de seguro.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta aquello que se ha fijado a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.